

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle 19 de Julio de 2022. A Despacho el anterior escrito para resolver. Sírvase proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ  
SECRETARIO ( E )

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1125**  
**Radicación: 2019-202**

Palmira Valle, diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).-

La demandante solicita “me colaboren” debido a que no se ha obtenido ninguna respuesta por parte del pagador de la entidad SANACION Y VIDA IPS SAS NIT9005170717, ubicada en la calle 10# 48-07 de la ciudad de Cali, con correo electrónico [sanacionyvidaips@gmail.com](mailto:sanacionyvidaips@gmail.com).

SE CONSIDERA:

Revidado el proceso se observa que efectivamente en el mes de diciembre del año 2021 fue la última consignación que se realizó a órdenes del Juzgado dentro del presente expediente y mediante providencia No 533 del 13 de abril de 2022 se ordeno “INFORMAR al pagador de la entidad SANACION Y VIDA IPS SAS NIT 9005170717, ubicada en la calle 10# 48-07 de la ciudad de Cali, con correo electrónico [sanacionyvidaips@gmail.com](mailto:sanacionyvidaips@gmail.com) que mediante providencia No 1307 del 5 de agosto de 2019,el demandado tiene embargado el salario, que al 2022 equivalente la cuota alimentaria en la suma de \$287.353, y las cuotas extraordinarias por el valor de \$143.676.50 en los meses de junio y diciembre cada uno. Las cuales tendrán un incremento anual a partir del 1º. de enero de cada año, de conformidad con el % del I.P.C. Dineros que deberán ser consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. 765202033002 del Banco Agrario, los cinco primeros días de cada mes.”

Por lo anterior, se ordenar requerir al pagador de la entidad SANACION Y VIDA IPS SAS, con el fin de que realice el embargo ordenado por concepto de cuota alimentaria. Advirtiéndole que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el Art.44 del C.G.P., entre las que se encuentran **“sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes”** y **responsable solidario de las cantidades no descontadas**. Librar por secretaria el oficio pertinente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la entidad SANACION Y VIDA IPS SAS NIT 9005170717, ubicada en la calle 10# 48-07 de la ciudad de Cali, con correo electrónico [sanacionyvidaips@gmail.com](mailto:sanacionyvidaips@gmail.com), con el fin de que proceda con el embargo del salario del demandado que al 2022 equivalente la cuota alimentaria mensual en la suma de \$287.353, y las cuotas extraordinarias por el valor de \$143.676.50 en los meses de junio y diciembre cada uno. Las cuales tendrán un incremento anual a partir del 1º. de enero de cada año, de conformidad con el % del I.P.C. Dineros que deberán ser consignados a órdenes del Juzgado en la cuenta Nro. 765202033002 del Banco Agrario, los cinco primeros días de cada mes.”

EJECUTIVO DE ALIMENTOSDTE: JENNIFER CASTRO BOTINA DDO: ALEJANDRO DELGADO ISAZA  
76-520-3110-002-2019-00202-00

SEGUNDO: ADVERTIR, al pagador de la entidad SANACION Y VIDA IPS SAS, que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el Art.44 del C.G.P., entre las que se encuentran “**sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes**” y **responsable solidario de las cantidades no descontadas.**

TERCERO: LIBRAR por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE  
PALMIRA

En estado No. 109 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira JULIO 21 DE 2022

El Secretario ( E)

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580dcbd1e81cc96fb5176d03917d96b5fa6f65a987d1271ea47e3b1ccc9b0098**

Documento generado en 19/07/2022 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>